



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

606

DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce y autoriza el pago por concepto de reliquidación de bonificación por servicios prestados a favor de la Ex funcionaria, YENNY MARGOTH MEDINA CHARTUNY"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 17, de fecha 28 de enero de 2021, expedido por la Gobernación de Bolívar, se acepta la renuncia presentada por la señora YENNY MARGOTH MEDINA CHARTUNY, identificada con cedula de ciudadanía 33.157.527, al cargo que venía desempeñando como profesional especializado 222 Grado 07 de la Secretaria de Salud Departamental.

Que mediante Resolución No. 470 de fecha 21 de mayo, se reconoció a favor de la exfuncionaria YENNY MARGOTH MEDINA CHARTUNY, el pago de sus prestaciones sociales definitivas, cuyo calculo arrojó la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS m/c (48.861.575,00).

Que mediante Resolución No. 1379 de 2021, se reconoce y ordena el pago a favor de la exfuncionaria YENNY MARGOTH MEDINA CHARTUNY, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 33.157.527, la suma de NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS m/c (921.640,00), por concepto de reliquidación de prestaciones sociales definitivas.

Mediante Derecho de Petición impetrado el día 24 de septiembre de 2021 y 3 de febrero de 2022, ante la Oficina de Talento Humano, la Ex funcionaria, YENNY MARGOTH MEDINA CHARTUNY, debidamente identificada, solicita la reliquidación de la bonificación por antigüedad la cual no fue liquidada de forma parcial o proporcional de conformidad al último año de servicios prestados.

Que, el Profesional Universitario de la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Salud, imparte respuesta a la solicitudes señaladas, en fecha el día 9 de febrero de 2022, argumentando que se realizarán todas las revisiones correspondientes, a fin de analizar si dicha omisión, corresponde a un error involuntario, interpretación de las normas vigentes, o si la misma ya fue reconocida y cancelada.

Por lo anterior, y luego de realizar las correspondientes verificaciones, se logró determinar que dentro de la liquidación de prestaciones sociales definitivas de la señora MEDINA CHARTUNY, no fue liquidada la bonificación por servicios prestados, por un error involuntario al momento de liquidar todos los conceptos salariales a cancelar.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso/a corrección dará lugar a cambios en e/sentido materia/de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandare el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en virtud de lo anterior es procedente reconocer a favor de la ex funcionaria YENNY MARGOTH MEDINA CHARTUNY, siendo necesario realizar la liquidación proporcional al tiempo de servicios prestados, por el técnico operativo de la Oficina de Talento Humano María Camila García, liquidación que hace parte integral de este acto administrativo, arrojando una suma igual a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C, (8.465.272.00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 456 del 05 de Abril de 2022.

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN

606

DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce y autoriza el pago por concepto de reliquidación de bonificación por servicios prestados a favor de la Ex funcionaria, YENNY MARGOTH MEDINA CHARTUNY"

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR, a favor de la Ex funcionaria, YENNI MARGOTH MEDINA CHARTUNY, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.157.527, la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C, (8.465.272.00)** por concepto de reliquidación de bonificación por servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución, con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **456 del 05 de Abril de 2022**, por valor de **(8.465.272.00)**, que se cancelará en la cuenta registrada para tales efectos a favor de la Ex funcionaria YENNI MARGOTH MEDINA CHARTUNY, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.157.527.

ARTICULO TERCERO: Que contra el presente Acto Administrativo procede los recursos de Ley en virtud del Artículo 76, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

20 MAYO 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Jesús David Barrera – Abogado Externo- Catherine Buendía- Asesora Externa
Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – P.U. Líder Grupo Talento Humano
Aprobó: José Ballesteros Pérez- Director Administrativo y Financiero
Revisó: Eberto Oñate Del Río- jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaria de Salud